

**Constancia. Veintiocho de enero de dos mil veintidós.** Le informo señor Juez que por parte de la Secretaría del Juzgado, por parte del Asistente Judicial, se me informa que a la fecha de proyección de este auto no se presenta respuesta por parte de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó**. Asimismo, hago constar que el procedimiento de la referencia, en su versión física, se encuentra **rearchivado** en la Caja 306. A Despacho para proveer.

  
**Santiago Durango Flórez**  
Oficial Mayor.

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiocho de enero de dos mil veintidós

**Radicado** 05001310300220080059000

De acuerdo con las solicitudes elevadas por el gestor judicial de la parte demandada (Cfr. Archivo 07), es del caso hacerle saber que el expediente físico de la referencia se encuentra actualmente archivado. Razón por la cual, para obtener copia íntegra del mismo a su costa, de conformidad con el artículo 362 del C.G.P. en concordancia con el numeral séptimo del artículo 2º del Acuerdo PCSJA21-11830 del Consejo Superior de la Judicatura, deberá allegar el correspondiente arancel por valor de **\$6.900** pesos por concepto de desarchivo del expediente. Para tal efecto puede acercarse a las instalaciones del Juzgado con el correspondiente arancel físico y se impartirán las indicaciones del caso para la copia del expediente.

Ahora, en lo que respecta a oficiar a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó**, el Despacho debe resaltar que, en su momento ello ya fue materializado y por oficio del **4 de febrero de 2021** se le comunicó a la autoridad de registro, sin que a la fecha se hubiese obtenido respuesta alguna. En ese sentido, el Despacho accederá a remitir nuevamente el oficio de la referencia y acorde al auto del 28 de enero de 2021, en los términos del artículo 597.10 del CGP. No obstante, se le resalta al apoderado judicial que, de ser el caso, los oficios dispensados por Secretaría pueden ser entregados en forma física, en el evento en que ello contribuya al registro del levantamiento de las medidas cautelares. Líbrese el correspondiente oficio por Secretaría y permítase el acceso a la actuación digital al abogado solicitante.

**NOTIFÍQUESE**  
**ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN**  
**JUEZ**

6

Firmado Por:

**Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman**

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 019  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d417468dc4921c961b8ade28027623ea647658d4dd72001bfc602642e65768c**

Documento generado en 28/01/2022 11:28:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>